

2.2.C) Experiencia docente. Se valoran la amplitud, intensidad y tipo de la docencia en su ámbito disciplinar universitario en enseñanzas regladas y no regladas. Las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante, especialmente la relacionada con la innovación docente y sus resultados en términos de impacto en el proceso de aprendizaje. La participación en proyectos de innovación docente, en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior, especialmente en relación con su adaptación a las competencias necesarias para el aprendizaje del alumno. La participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación teórico-práctica para la actividad docente. La elaboración de material docente, instrumentos y herramientas docentes basadas en la utilización de TICs, metodologías avanzadas de aprendizaje y las publicaciones relacionadas con la docencia.

2.2.D) Experiencia profesional. Se valora la amplitud, la intensidad y el grado de responsabilidad en el ejercicio profesional en empresas o instituciones, y su relevancia práctica para la docencia y la investigación, junto con su relación con la labor como profesor Ayudante Doctor.

2.3. Otros méritos. Este apartado se valora hasta un máximo de 5 puntos. Se valoran el expediente académico de la titulación principal, las becas de iniciación y de colaboración a la investigación, la formación en la gestión de proyectos y la innovación empresarial, así como cualquier otro mérito no valorado en los restantes criterios.

### 3. Profesor Colaborador.

Se valoran los siguientes tipos de méritos: experiencia docente y formación académica, experiencia profesional, experiencia investigadora y de transferencia del conocimiento, y otros méritos. Para obtener la acreditación ha de cumplirse la siguiente condición: conseguir un mínimo total de 55 puntos como suma de todos los apartados.

3.1. Experiencia docente y formación académica. Este apartado se valora hasta un máximo de 40 puntos, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos.

3.1.A) Experiencia docente. Se valora la amplitud, la intensidad, el grado de responsabilidad, y los ciclos y tipo de la docencia en su ámbito disciplinar universitario en enseñanzas regladas y no regladas. Las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante, especialmente las relacionadas con la innovación docente y sus resultados en términos de impacto en el proceso de aprendizaje.

3.1.B) La participación en cursos, seminarios, talleres y congresos específicamente orientados a la formación teórico-práctica para la docencia. La elaboración de material docente, instrumentos y herramientas docentes basadas en la utilización de TICs, metodologías avanzadas de aprendizaje y las publicaciones relacionadas con la docencia. La participación en proyectos de innovación docente y en los planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior, especialmente en relación con su adaptación a las competencias necesarias para el aprendizaje del alumno.

3.1.C) Formación académica. Se valora la formación académica del solicitante y las estancias en otros centros. Se considera especialmente si posee más de una titulación.

3.2. Experiencia profesional. Este apartado se valora hasta un máximo de 25 puntos, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos. Se valora la amplitud, la intensidad y el grado de responsabilidad en el ejercicio profesional en empresas o entidades, públicas o privadas, y su relevancia práctica para la docencia.

3.3. Experiencia investigadora y de transferencia del conocimiento. Este apartado se valora hasta un máximo de 25

puntos, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos. La calidad e importancia de las publicaciones relacionadas con el campo científico solicitado, su participación y grado de responsabilidad en proyectos y en contratos de investigación y de transferencia del conocimiento, las patentes en explotación y otros resultados de investigación aplicada, en especial los que produzcan transferencia del conocimiento al tejido económico y social.

3.4. Otros méritos. Este apartado se valora hasta un máximo de 10 puntos. Se tiene en cuenta el grado de Doctor, la formación en metodologías de la investigación, la gestión de proyectos y de innovación empresarial y, con carácter general, cualquier otro mérito no valorado en aplicación de los restantes criterios.

Sevilla, 26 de julio de 2005.- El Director General, Francisco A. Triguero Ruiz.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 18 de julio de 2005, por la que se convocan actividades en centros de educación ambiental para los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía, con excepción de los universitarios, durante el años 2006.*

El Programa de Educación Ambiental «Aldea», resultado de la colaboración entre la Consejería de Educación y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, pretende potenciar la Educación en Valores Cívicos como una dimensión fundamental en la formación del alumnado, y por ello promueve la realización de determinados programas y actividades, a través de los cuales desarrollar la reflexión y la sensibilización del profesorado y del alumnado en el ámbito de la educación ambiental.

Los programas educativos en centros de educación ambiental tienen un importante papel como enriquecimiento pedagógico del trabajo dentro y fuera del aula, y son un escenario útil para la Educación en Valores cívicos en general, debido a la naturaleza y diversidad de las situaciones y vivencias que en ellos concurren: Educación para la convivencia, hábitos democráticos, educación para la salud, la igualdad, la solidaridad y la autonomía personal, etc.

Por tanto, la convocatoria que dispone esta Orden tiene carácter interdisciplinar, animándose al profesorado de cualquier etapa o área de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, con excepción de los universitarios, a participar en ella.

Para el aprovechamiento de esta experiencia se establece una formación específica para el profesorado acompañante de manera que, de acuerdo con la autonomía de los centros y las finalidades educativas señaladas en el Proyecto de Centro, pueda ofrecer respuestas a las necesidades específicas del alumnado.

En virtud de lo anterior esta Consejería, ha dispuesto:

### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía, con excepción de los universitarios, para la realización de actividades educativas en centros de educación ambiental durante el año 2006, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes de participación, los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.

Cada centro participará en la convocatoria con una única solicitud según el modelo que figura como Anexo I. Dicha solicitud puede incluir un proyecto de participación para uno o para varios grupos del centro en ambas modalidades. En el caso de que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, sólo se adjudicará la participación en el programa a un grupo por centro seleccionado, en ese caso, se tendrá en cuenta el orden de prioridad de la solicitud del centro, en virtud de la disponibilidad de plazas.

#### Artículo 3. Modalidades y destinatarios.

Las actividades que se convocan así como sus destinatarios son:

Modalidad A: Estancias de un día de duración en centros de educación ambiental de Andalucía, aulas de naturaleza, granjas escuelas, aulas del mar o similares. Su destinatario será el alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preferentemente de los siguientes niveles educativos:

- Educación Infantil.
- Primer ciclo de Educación Primaria.
- Educación Especial.

Modalidad B: Actividades de tres días de duración en centros de Educación Ambiental de Andalucía de los tipos antes indicados. Su destinatario será el alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preferentemente a partir del segundo ciclo de primaria.

#### Artículo 4. Grupos.

1. Los grupos de alumnos y alumnas para los que se solicita la participación podrán estar constituidos por:

- Grupos de 24 alumnos y alumnas y un profesor o profesora acompañante.
- Grupos de 48 alumnos y alumnas y dos profesores o profesoras acompañantes.

Con carácter excepcional, los centros participantes, que por sus especiales características, no dispongan de un número de alumnos y alumnas igual al mínimo establecido en el apartado anterior, podrán presentar una única solicitud compartida con alumnado de otro centro hasta completar el grupo de 24 alumnos y alumnas. En este caso serán dos los profesores y profesoras acompañantes.

En los grupos de Educación Especial se contemplará el personal especializado de apoyo en número suficiente para el normal desenvolvimiento de las actividades, superación de posibles barreras arquitectónicas, etc. El número total de integrantes en este tipo de centros será determinado en función de sus características.

La participación del centro con un grupo de 24 alumnos y alumnas, supone la convivencia en las instalaciones con otro grupo de otro centro escolar, que en lo posible será de nivel educativo similar.

2. El profesorado acompañante será preferentemente el que ejerza la tutoría del grupo. En todo caso, pertenecerá al equipo educativo del grupo o grupos de alumnado participante.

#### Artículo 5. Lugar y fechas de realización.

1. Las actividades se realizarán a lo largo del año 2006.  
2. Cada centro educativo seleccionado asistirá a uno de los centros de educación ambiental que la Consejería de Educación previamente habrá seleccionado. Los centros seleccionados indicarán el orden de preferencia de estas instalaciones, una vez que la Consejería de Educación les facilite la información correspondiente. La atención a este orden de prefe-

rencia estará en función de la valoración obtenida y del número de centros solicitantes.

#### Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación se realizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, y se acompañarán necesariamente de la Certificación del Consejo Escolar del Centro en la que se apruebe la participación del centro en la actividad solicitada, así como su inclusión en el Plan Anual del Centro.

2. El centro solicitante deberá presentar junto a la solicitud, una breve descripción de los motivos y el interés de su participación en la convocatoria, según modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

3. En el caso excepcional de solicitud compartida por dos centros, cada uno de ellos cumplimentará los Anexos I y II y adjuntará la correspondiente certificación del Consejo Escolar, debiendo enviarse conjuntamente toda la documentación.

#### Artículo 7. Lugar y plazos de presentación de las solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 21 de octubre de 2005.

2. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo./a. Sr/a. Delegado/a Provincial de Educación, y se presentarán en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación que corresponda al centro, o bien por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que la solicitud sea sellada y fechada por la oficina de Correos.

#### Artículo 8. Selección.

1. En cada provincia se constituirá una Comisión Provincial de Estudio, presidida por el/la Delegado/a Provincial y compuesta por los siguientes miembros:

- El/La Jefe/a de Servicio de Ordenación Educativa.
- Un/a inspector/a a propuesta del Jefe/a del Servicio de Inspección Educativa.
- Una persona representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- Un/a asesor/a de formación del Centro del Profesorado con mayor participación.
- Un/a profesor/a de un Centro no participante en la convocatoria y con experiencia en anteriores, designado por la Delegación Provincial de Educación.
- Un/a funcionario/a de la Delegación Provincial de Educación que actuará como secretario/a.

2. Se constituirá además una Comisión Regional de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación y Evaluación Educativa o persona en quien delegue y compuesta por los siguientes miembros:

- Un/a Jefe/a de Servicio de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Una persona en representación de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.
- Una persona en representación de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.
- Una persona representante de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente.
- Una persona de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actuará como secretaria.

Con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, en ambas Comisiones, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

3. La Comisión Provincial de Estudio valorará las solicitudes recibidas según los criterios que se fijan en el punto siguiente, y remitirá a la Comisión Regional de Selección un informe con la relación priorizada de centros solicitantes en el que se indicará, además de la valoración, el nivel educativo de los participantes y el número de alumnos y alumnas que constituyen el grupo. Se remitirá igualmente la relación de los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

4. Los criterios provinciales para la valoración de los centros educativos participantes en esta convocatoria serán:

A) Estar desarrollando un Proyecto de Centro de carácter especial relacionado con la Educación Ambiental. Valoración de uno a cinco puntos.

B) Grado de integración de la Educación Ambiental en el Proyecto Curricular de Centro. Valoración de uno a cinco puntos.

C) Participación en anteriores convocatorias sin haber sido seleccionado. Valoración de hasta dos puntos.

D) Centros autorizados a desarrollar Planes de Compensación Educativa. Valoración de dos puntos.

E) Ser Colegio Público Rural o Escuelas Rurales con imposibilidad Geográfica de Agrupamiento. Valoración de dos puntos.

F) Que la solicitud de participación sea suscrita por dos o más departamentos, áreas o niveles educativos de forma conjunta. Valoración de hasta dos puntos.

#### Artículo 9. Resolución.

1. La Comisión Regional de Selección hará pública las listas provisionales de centros seleccionados por provincias, estableciéndose un plazo de cinco días para presentar reclamaciones ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

2. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones, La Comisión Regional de Selección trasladará la propuesta provincializada de Centros Seleccionados al Director General de Ordenación y Evaluación Educativa que la elevará a definitiva.

3. Dicha Comisión Regional de Selección asignará el centro de educación ambiental y la fecha de realización de la actividad para cada centro educativo seleccionado.

4. La Resolución del Director General, indicando por provincias los centros seleccionados, la relación priorizada de los centros reserva y los centros excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sin perjuicio de lo anterior, a efecto meramente informativo, los listados por provincias se expondrán en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación.

5. Las vacantes producidas por renuncia de los centros serán cubiertas por centros de la misma provincia, siguiendo el orden establecido en la relación de reserva y las características del turno a completar.

#### Artículo 10. Medios.

1. Los centros seleccionados enviarán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa el listado definitivo del alumnado que participará en la actividad junto con la relación del profesorado acompañante un mes antes de la fecha asignada para realizar la estancia.

2. Para la realización de la actividad serán necesarias las autorizaciones de los padres o madres del alumnado participante, que quedarán en poder del profesorado acompañante.

3. Los gastos derivados del alojamiento, manutención y actividades, serán costeados por la Consejería de Educación. No incluyéndose los gastos derivados del transporte desde el centro escolar al centro de educación ambiental y viceversa.

#### Artículo 11. Actividad Formativa.

1. El profesorado participante realizará una actividad formativa que constará de los siguientes bloques:

- Fase presencial teórica. Esta fase constará de una sesión de trabajo de jornada completa, previa a la estancia, en el Centro de Educación Ambiental asignado y otra de media jornada, posterior a la estancia, en un Centro del Profesorado de la provincia.

- Fase práctica durante la estancia con el alumnado en el centro de educación ambiental.

- Fase no presencial. Esta fase comprenderá:

- La preparación de la visita. Diseño de objetivos, contenidos y actividades previas y posteriores que se desarrollarán.

- La elaboración de la memoria de la actividad.

- La cumplimentación y envío de los cuestionarios de evaluación del profesorado y del alumnado.

2. El profesorado participante recibirá la correspondiente certificación de la actividad tras la realización de las diferentes fases y la remisión de la documentación de la fase no presencial a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, de conformidad con el régimen jurídico que sea de aplicación.

#### Disposición final primera. Difusión de la presente Orden.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, informarán de la publicación de la presente Orden a todos los centros docentes a los que resulte de aplicación.

2. Los directores y directoras de los centros en los que sea de aplicación la presente Orden dispondrán lo necesario para que la misma sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

#### Disposición final segunda. Desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa al desarrollo e interpretación de la presente Orden.

#### Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Disposición final cuarta. Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de julio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

**ANEXO I**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**SOLICITUD DE ACTIVIDADES EN CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DURANTE EL AÑO 2006**  
*(Fotocopiar y cumplimentar sobre este modelo en tamaño A4)*

**Datos del Centro**

Nombre del Centro		Código del centro
Dirección		Código Postal
Localidad		Provincia
Teléfono	Fax	Correo E.

**Grupos Participantes**

Nivel educativo del grupo	Nº de alumnos y alumnas	Modalidad (rodear con un círculo)	A (1 día) B (3 días)
Profesorado responsable (1 para los grupos de 24 y 2 para los grupos de 48)			
Nombre:	Áreas que imparte	D.N.I.	
Nombre:	Áreas que imparte	D.N.I.	

Nivel educativo del grupo	Nº de alumnos y alumnas	Modalidad (rodear con un círculo)	A (1 día) B (3 días)
Profesorado responsable (1 para los grupos de 24 y 2 para los grupos de 48)			
Nombre:	Áreas que imparte	D.N.I.	
Nombre:	Áreas que imparte	D.N.I.	

Nivel educativo del grupo	Nº de alumnos y alumnas	Modalidad (rodear con un círculo)	A (1 día) B (3 días)
Profesorado responsable (1 para los grupos de 24 y 2 para los grupos de 48)			
Nombre:	Áreas que imparte	D.N.I.	
Nombre:	Áreas que imparte	D.N.I.	

(Esta solicitud deberá ir acompañada del preceptivo certificado del Consejo Escolar, art. 6.1)

En.....a.....de.....de 2005

El/La Director/a

Fdo.: .....(sello Centro)

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ANEXO II**

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS POR PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA**

*(Los centros deberán acompañar documentación acreditativa de las actividades y argumentos expuestos en el presente Anexo)*

Nombre del centro	Código
-------------------	--------

**1. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LOS DIFERENTES CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Criterios de valoración (Artículo 8.4)	Documentación acreditativa que se adjunta
A. Estar desarrollando un Proyecto de Centro de carácter especial relacionado con la Educación Ambiental. Valoración de uno a cinco puntos.	

B. Grado de integración de la Educación Ambiental en el Proyecto Curricular de Centro. Valoración de uno a cinco puntos.	
--	--

C. Ha sido seleccionado en anteriores convocatorias .	SÍ	CURSO		NO
---	----	-------	--	----

D. Es centro autorizado a desarrollar Planes de Compensación Educativa.	SÍ	NO
---	----	----

E. Es Colegio Público Rural	SÍ	NO
-----------------------------	----	----

F. Que la solicitud de participación sea suscrita por dos o más departamentos, áreas o niveles educativos de forma conjunta. Valoración de hasta dos puntos.	
--	--

En .....a.....de.....de 2005

El/La Director/a

Fdo.: .....(sello Centro)

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 18 de julio de 2005, por la que se convoca el programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía» para el año 2006.*

El Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, establece, entre los objetivos de esta etapa educativa, el conocer y apreciar el patrimonio natural, cultural e histórico de Andalucía y analizar los elementos y rasgos básicos del mismo, así como su inserción en la diversidad de Comunidades del Estado. Este conocimiento de la realidad andaluza se contempla en los objetivos y contenidos de distintas áreas del currículo. Dicho conocimiento conecta con la cultura experiencial del alumnado, que vive y conoce su propia realidad vital, condicionada por las oportunidades que haya podido tener de salir de su entorno inmediato y conocer de forma directa otros espacios andaluces.

El programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía» se concibe como un recurso para que el alumnado del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria conozca mejor la Comunidad Autónoma de Andalucía. Está destinado especialmente a quienes provienen de sectores sociales menos favorecidos, y ofrece la oportunidad de conocer de forma directa otros espacios y ambientes andaluces.

«Aulas Viajeras de Andalucía» pretende fomentar el conocimiento y acercamiento del alumnado, de forma práctica y lúdica, a su Comunidad Autónoma: a sus gentes, sus costumbres, sus tierras, su historia, su patrimonio cultural y ambiental, sus valores y sus recursos.

Este acercamiento requiere la preparación del viaje y la búsqueda e intercambio de información entre los compañeros y compañeras; de esta forma, la participación en «Aulas Viajeras de Andalucía» debe suscitar situaciones creativas de aprendizaje, basadas en el trabajo en equipo, colaboración, interdisciplinariedad, así como en el desarrollo de la autonomía en la búsqueda, tratamiento y comunicación de la información.

Por otro lado, la convivencia durante varios días, no sólo con sus compañeros y compañeras, sino también con otro grupo de alumnos y alumnas de una localidad diferente, supone una ocasión para trabajar con profundidad en la educación en valores como: el respeto, la solidaridad, la cooperación, la autonomía, la responsabilidad. «Aulas Viajeras de Andalucía» se convierte así en un espacio de convivencia distendido en el que compartir conocimientos y experiencias.

Por todo ello, en virtud de lo anterior, esta Consejería de Educación

#### HA DISPUESTO

##### Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria del programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía» para el año 2006. Dicho programa consistirá en la preparación y realización, por parte de un grupo de alumnos y alumnas acompañados de su profesor o profesora, de un viaje de cinco días de duración, de lunes a viernes. Cada ruta se realizará simultáneamente por dos grupos de alumnos y alumnas de diferente procedencia para facilitar la convivencia entre el alumnado de distintos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

##### Segundo. Rutas y fechas.

Las rutas prefijadas para la realización del programa, con las visitas establecidas, cabeceras y finales, serán las que aparecen en Anexo I de la presente Orden.

Las fechas de realización de la actividad serán asignadas por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa durante el año 2006.

##### Tercero. Destinatarios.

La convocatoria va dirigida a grupos de 24 alumnos y alumnas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, acompañados por dos profesores o profesoras del centro, preferentemente, uno de ellos su tutor o tutora o en su defecto miembros del equipo educativo del grupo.

##### Cuarto. Financiación.

La Consejería de Educación financiará:

- El transporte desde el lugar de origen hasta la cabecera de ruta y viceversa.
- El transporte, manutención y alojamiento durante el desarrollo de la actividad.
- Una persona de coordinación por ruta para el desarrollo de la actividad.
- Gastos diversos de la cabecera de ruta.
- Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

##### Quinto. Solicitudes y documentación.

1. Cada centro participará en la convocatoria con una única solicitud según el modelo que figura como Anexo II. Dicha solicitud puede incluir un proyecto de participación para uno o para varios grupos del centro. En el caso de que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, sólo se adjudicará la participación en el programa a un grupo por centro seleccionado, en ese caso, cada centro determinará el grupo de alumnos y alumnas que participará finalmente en el programa.

2. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo./a. Sr./a. Delegado/a Provincial de Educación, y se presentarán en el Registro General de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, o bien por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como en el buzón de documentos de las Delegaciones Provinciales del Gobierno de Andalucía. En el caso de presentar la solicitud en una oficina de correos, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada por la oficina de correos.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

a) Certificado de aprobación del Consejo Escolar del Centro autorizando la participación en la actividad, en el que conste que esta actividad está contemplada en el Plan Anual de Centro.

b) Proyecto Educativo de actividades para realizar antes, durante y después, en torno a la ruta solicitada, de acuerdo con los objetivos educativos y orientaciones expuestos en la presente Orden. El Proyecto Educativo para el desarrollo de las «Aulas Viajeras de Andalucía» deberá incluir al menos:

- Descripción del grupo o grupos de alumnos y alumnas participantes.
- Objetivos que se proponen alcanzar con la participación en el programa.
- Actividades previstas para llevar a cabo durante los tres momentos del diseño del programa: actividades previas en el centro escolar para conocer y valorar Andalucía; actividades que favorezcan la convivencia y el aprovechamiento de las visitas durante el desarrollo de la ruta; y actividades para recordar y compartir, tras la realización del viaje.

4. Toda la documentación deberá aportarse en el momento de presentación de la solicitud.

##### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden